Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0967.

Como la terminación de proceso que el abogado y el representante legal de la sociedad demandante solicitan con el escrito presentado el 24 de enero pasado se ajusta a lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Terminar el proceso ejecutivo en referencia formulado por Falcon Freight S.A. en reorganización contra Mármoles Maf S.A.S., por pago total de la obligación

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda.

3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Secretaría deje las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **011**
Hoy 04-02-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES